



PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS
ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

ACUERDO NO. 5

EN LO GENERAL: EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 16 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 2

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO 5 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO 05 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
16	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
2	ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en adelante **Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control**; de conformidad a los Acuerdos aprobados en fecha 02 de febrero del año 2023 y 16 de febrero de 2023 respectivamente, por este Honorable Congreso del Estado de Baja California, le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, **PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**, por lo que sometemos a consideración de este Órgano deliberativo el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, aprobó los Acuerdos Parlamentarios de fecha de 02 de febrero del 2023



y del 16 de febrero del 2023, por los que se aprueba la conformación de una Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

2. Que en fecha 07 de marzo de 2023, se instaló la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

Que acto seguido se emite Acuerdo No.01 de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, donde se aprueba solicitar al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de que se realice la revisión constitucional, relativa a la integración de convocatorias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

3. Que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante oficio No. PCG/356/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, turnó a la Dirección de Consultoría Legislativa, el Acuerdo en mención.



II. Consideraciones

1. Que el artículo 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que es facultad exclusiva del Congreso designar por mayoría calificada, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocidos por la Constitución, con excepción de los relacionados con órganos electorales, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento que establezca la Ley, los cuales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Solo podrán ser removidos por faltas graves, en la forma y términos establecidos en la Ley de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, fracción XLIII, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la convocatoria pública a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá darse amplia publicidad en los periódicos de mayor circulación del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Baja California.

Asimismo, en la fracción en cita, se señala que para efecto del procedimiento relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control funcionará una Comisión Especial.

2. Que el artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la Ciudad de Mexicali. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.



3. Que el artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, contará con un órgano interno de control, cuya persona titular será designado en términos de lo dispuesto por la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y contará con la estructura que dispongan las normas jurídicas aplicables.

4. Que conforme al mismo artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, éste estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

I. Presupuesto;

II. Contrataciones derivadas de las leyes en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

IV. Responsabilidades administrativas de Servidores públicos, y

V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.



5. Para el nombramiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control se estará al procedimiento contenido en la fracción XLIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California:

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**. El proceso de selección se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN REUNIR Y ACREDITAR LAS PERSONAS ASPIRANTES:

I. Las personas aspirantes a ocupar el cargo de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL**



ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, de conformidad con los artículos 27, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, deberán de reunir y acreditar los requisitos legales siguientes:

A.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

B.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

C.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

D.- Haber residido en el Estado de Baja California, durante los diez años anteriores al día de su designación;

E.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;

F.- Poseer Título profesional de Contador Público o Título afín. *Se considerará como Título afín aquel que pertenezca a las carreras genéricas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Contaduría, Derecho,*



Economía y Finanzas, de conformidad con el Catálogo de Carreras expedido por la Secretaría de Educación Pública;

G.- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

H.- No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;

I. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

J. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

K. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación; y,

L. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción.

II.- Para acreditar los requisitos legales establecidos en el punto anterior, las personas aspirantes deberán reunir y entregar **conforme a la base segunda**, la siguiente documentación:



1. Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Anexo 1: Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California; www.congresobc.gob.mx);
2. Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación;
3. Copia certificada del acta de nacimiento;
4. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
5. Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California;
6. Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente;
7. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
8. Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente;
9. Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción) para su debido cotejo (conforme al Anexo 2: Formato_02



- E. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- F. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- G. No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

11. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al Anexo 4: Formato_04 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California - www.congresobc.gob.mx); y

12. Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación (conforme al Anexo 5: Formato_05 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California - www.congresobc.gob.mx).

III.-En la solicitud de registro, deberán registrarse los documentos que se exhiban conforme a los requisitos que se establecen en la base primera.



SEGUNDA. DEL REGISTRO Y RECEPCION DE SOLICITUDES:

I.- El período de registro y recepción de solicitudes tendrá una duración de 21 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en los términos de la base Quinta. Las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria en días hábiles, podrán entregar la documentación establecida en el punto segundo, **de la base primera**, en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Baja California, ubicadas en el sótano del Edificio del Poder Legislativo, en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes número 995, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; en horario de recepción de las **09:00 horas a las 15:00 horas**, considerando lo siguiente:

1. La documentación se entregará en copias certificadas y copias simples para su debida recepción y cotejo, según la base primera de la presente Convocatoria;
2. La carta de solicitud de registro y documentos anexos deberán ser dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con copia a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
3. En la carta de solicitud de registro, deberá constar la firma y nombre completo de la persona interesada, señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
4. En caso de ser necesario, para auxiliar en su registro; las personas aspirantes podrán agendar citas por teléfono (686 559 56 00, extensiones 305 y 252) en un horario comprendido entre las 09:00 horas a las 13: 00



horas, para ser apoyadas por el personal adscrito al Honorable Congreso del Estado de Baja California, en las instalaciones del Edificio del Poder Legislativo.

II.- Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar la documentación para acreditar los requisitos legales; estipulada en la base primera, punto II de la presente Convocatoria, de manera digitalizada y en formato "PDF". Al efecto, se deberá establecer cada archivo digital, el nombre, numeral y letra del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria. La documentación será enviada al correo electrónico: **comisión.especial.oic@gmail.com**, durante el período de registro y recepción de solicitudes.

III.-La presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener por NO presentada la solicitud.

IV.-Concluido el plazo señalado **en el punto I de la base segunda** de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con auxilio de las áreas competentes, turnará los documentos recibidos, correspondientes a cada persona aspirante; a la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:

I.- A partir de la fecha de cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, recibirá los documentos turnados por el Presidente de la Mesa



Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, e integrará los expedientes correspondientes.

II.- La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, se encargará de realizar la debida revisión de los expedientes correspondientes a cada persona aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados **en la base primera, punto I.**

III.-En caso de que la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control determine que alguna de las personas aspirantes le falte presentación de documentación, procederá a realizar la prevención, vía telefónica y por correo electrónico, notificando el o los requisitos y términos para subsanar dicha prevención. La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se reserva el derecho a solicitar documentación adicional para comprobar datos curriculares.

IV.- Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista **en el punto 2 de la base tercera**, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, notificará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del periodo para el registro y recepción de solicitudes; a las personas aspirantes que hayan acreditado los requisitos señalados **en la base primera** de esta Convocatoria, a fin de comparecer ante sus integrantes, a través de **Entrevista**.

V.-La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, en dicha notificación, hará de conocimiento a las personas



aspirantes, el día, la hora y el lugar donde tendrá verificativo el desahogo de las comparecencias, a efecto de garantizar su garantía de audiencia; en la cual las Diputadas y los Diputados escucharán y podrán preguntar directamente a cada una de las personas aspirantes, para conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo de conformidad con las siguientes directrices:

1. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control entrevistarán en audiencia pública a las personas aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes, en el recinto oficial del Poder Legislativo.
2. Una vez concluidas las comparecencias, éstas serán públicas y podrán ser consultadas en las redes sociales del Honorable Congreso del Estado de Baja California.
3. El desahogo de las entrevistas, serán moderadas por la Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.
4. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar donde se realizarán las comparecencias con una anticipación a su turno de 30 minutos, ya que las mismas serán desahogadas de forma continua.
5. En caso de que las personas aspirantes no estuvieran presentes en el horario asignado, perderán el derecho al desahogo de la comparecencia.
6. Las personas aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano.



7. Acto seguido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, **se enlistarán y participarán en una ronda de preguntas, con una duración de 5 minutos por participante**, formulando preguntas en materia de control interno, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, prevención, investigación, sustanciación, detección y combate a la corrupción, y de aquello que estimen conveniente relacionado al caso de ser elegibles para la titularidad de este órgano, con el fin de evaluar la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo.
8. Las personas aspirantes, **tendrán un máximo de 5 minutos para responder a los cuestionamientos** de cada Diputada y Diputado integrante de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control.

VI.-Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, sesionará con la finalidad de integrar los expedientes y entrevistas para la formulación del ACUERDO que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votados por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

CUARTA. DEL ACUERDO:

I.-En un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores al desahogo de los puntos de la base tercera, la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, aprobará el Acuerdo que contenga el listado con el nombre de las personas aspirantes que participaron y que cumplieron con los requisitos que establece esta Convocatoria; personas consideradas candidatas aptas, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Gobernación, Legislación y



Puntos Constitucionales para su análisis, discusión y dictaminación; el cual se deberá acompañar de los expedientes de las mismas.

II.- El Acuerdo a que hace referencia el punto anterior, al ser aprobado por la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control se publicará en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Baja California y deberá contener como mínimo:

1. El listado con los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria; y,
2. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.

III.-Una vez que la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales haya aprobado el Dictamen correspondiente, este deberá ser remitido a la Junta de Coordinación Política, quién determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones establecidas en dicho dictamen, el método para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

IV.-La persona designada por mayoría calificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, como Titular del Órgano Interno a que refiere esta Convocatoria, rendirá la protesta de Ley en la misma sesión, en los términos que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el portal de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Baja California. Asimismo, se solicitará a instituciones públicas, así como a las personas integrantes de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, su apoyo para la efectiva difusión de la convocatoria a través de sus medios oficiales de comunicación digital, tales como portales de internet y redes sociales.

SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:

I.-Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

II.-Por lo que respecta a los datos de carácter confidencial, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 fracción VI, 15 fracción III, 17 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Asimismo, se deberán adoptar las medidas necesarias, que garanticen la seguridad, discreción y confidencialidad de la información, y eviten su alteración, pérdida, transmisión, acceso o divulgación no autorizado, como lo señalan los artículos 16, 21, y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y 3, fracción XX, 23, 31, 33, y 37 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



III.-Los Órganos de Gobierno, Legislativos y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Baja California involucrados en el proceso, serán responsables del manejo de la información a la que se refiere la presente Convocatoria, o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por las Leyes en la materia.

IV.-Los documentos consignados, serán devueltos a las personas participantes al finalizar el proceso de designación.

SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:

La interpretación y casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Diputadas y Diputados, para emitir convocatoria para designar a las personas titulares de los órganos internos de control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California; y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, (Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control)

SEGUNDO. La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, será designada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con el voto de la mayoría calificada, durará en su encargo cuatro años, y en su caso podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.



TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, para designar al Titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía constitucional o de órganos que marque la ley, las personas aspirantes solo podrán optar por una de ellas.

CUARTO. - La Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control, podrá emitir acuerdos específicos para definir acciones de transparencia, publicidad, accesibilidad y difusión dentro de sus atribuciones, o bien, solicitando el apoyo de otras comisiones; todo con base en las previsiones aprobadas por el Pleno en la presente Convocatoria.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, debiéndose votar de manera nominal.

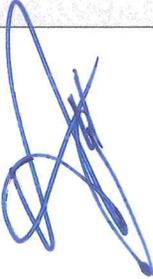
SEXTO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en sesión ordinaria, a los días 08 del mes de mayo del 2023
"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

ACUERDO No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ PRESIDENTA			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA SECRETARIO			
DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ VOCAL			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ VOCAL			
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL			



ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO_01

CARTA DE SOLICITUD DE REGISTRO

Mexicali, Baja California, a ____ de ____ del 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, me permito manifestar mi interés de participar en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control** en _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, por lo que solicito, formalmente mi inscripción para ser considerada o considerado en el mismo. Mis datos de registro son los siguientes:

DATOS DE REGISTRO

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:

CORREO ELECTRONICO:

NUMERO TELEFONICO:

LISTADO DE DOCUMENTOS CONSIGNADOS

Nro.	NOMBRE EL DOCUMENTO	SI	NO
1	Original y copia de Carta de Solicitud de Registro con firma autógrafa (conforme al Formato_01 publicado anexo a esta Convocatoria y en el portal de internet del H. Congreso del Estado de Baja California)		
2	Original y copia de Documento debidamente firmado por la persona aspirante, no mayor a dos cuartillas y tamaño carta, en		

[Handwritten signature in blue ink]



	el que la persona aspirante exponga las causas y razones que le motivan a participar en el proceso de designación		
3	Copia certificada del acta de nacimiento (y copia simple)		
4	Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía (y copia simple)		
5	Carta o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal en el Estado de Baja California (y copia simple)		
6	Carta o Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente (y copia simple)		
7	Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional (y copia simple)		
8	Constancia de no-inhabilitación expedida por autoridad competente (y copia simple)		
9	Original y copia de Currículum vitae en extenso con fotografía reciente, firmado por la persona aspirante, anexando los documentos que acrediten lo señalado (como constancias, cursos, seminarios, diplomados, reconocimientos, relativos a su aprendizaje, experiencia y contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción)		
10	Original y copia de Carta con firma autógrafa conforme al Formato_03 publicado anexo a la Convocatoria, en que la persona aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad		
11	Original y copia de Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procesos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria		
12	Original y copia de Declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con las disposiciones aplicables, previo a su designación		

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre completo y firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control



ANEXO 02: FORMATO_02

CURRÍCULUM VITAE-VERSIÓN PÚBLICA

FOTOGRAFÍA:

Nombre:	
Grado Máximo de Estudios:	
Número de Cédula Profesional:	
Fecha de expedición:	
Formación Académica: Para cada caso: <ol style="list-style-type: none">1. Nombre de la carrera o estudio.2. Institución.3. Periodo de estudios.4. Documento obtenido.5. Fecha de expedición.	
Experiencia Laboral: Para cada caso: <ol style="list-style-type: none">1. Fecha de inicio.2. Fecha de conclusión.3. Institución o empresa.4. Cargo o puesto desempeñado.5. Campo de experiencia.	
Otros estudios: Cursos, talleres, seminarios, diplomados, reconocimientos.	

Nombre y firma de la persona aspirante



ANEXO 3: FORMATO_03

**CARTA DE PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE A SER DESIGNADA PARA
OCUPAR LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA**

Mexicali, Baja California, a ____ de XXX de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad; en mi carácter de persona aspirante a ser designada para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control en LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, que:

- I. Cuento con la ciudadanía mexicana y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos,
- II. Gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público.
- III. No he ocupado cargo de elección popular, ni he sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Órganos Constitucionales Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- IV. Tengo reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- V. No he sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado;
- VI. No desempeño, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;
- VII. No he sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.



Atentamente

Protesto lo necesario

Nombre y Firma de la persona aspirante

CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los Órganos Internos de Control



ANEXO 4: FORMATO_04

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE BASES, PROCESOS, DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES DE LA
CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Mexicali, Baja California, a ____ de ____ de 2023.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, declaro que he leído y acepto las bases, requisitos, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL; LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVOS; Y DEL PLENO, respecto de la Convocatoria para el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control** en _____ del periodo comprendido del _____ de 2023 al _____ de 2027, expedida por la XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Sin otro particular, y para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre y Firma de la Persona Aspirante

**CC. Presidencia de la Comisión Especial para Designar a las Personas Titulares de los
Órganos Internos de Control**



ANEXO 5: FORMATO_05

**XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESPECIAL PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL**

_____, con ciudadanía mexicana, mayor de edad, aspirante a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, bajo protesta de decir verdad manifiesto ___ tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios, sociedades mercantiles o asociaciones de cualquier tipo en relación con el cargo al que aspiro.

En caso de existir algún tipo de interés, describirlo a continuación:

(LUGAR Y FECHA)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL A EFECTO RECONOCER A LAS MUJERES PIONERAS DE BAJA CALIFORNIA PARA LA EMISIÓN DE PLACAS Y FOTOGRAFÍAS CONMEMORATIVAS EN VISTA DEL 70 ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO DE LAS MUJERES EN MÉXICO.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, AL DÍA ONCE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
PRESENTE.-



Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto reconocer a las **Mujeres Pioneras de Baja California** para la emisión de **PLACAS Y FOTOGRAFÍAS CONMEMORATIVAS** en vista del 70 aniversario del sufragio efectivo de las mujeres en México, lo cual formuló al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERA. El derecho a la participación política de las mujeres en Baja California.

La participación política de las mujeres en Baja California ha sido una manifestación constante por reivindicar la trascendencia que han mostrado muchas de las mujeres que han participado en la lucha por sus derechos políticos, aun lado a ello, han logrando establecer un gobierno liderado por mujeres. Nuestra carta magna prevé en su numeral 1° que:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no

podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

El Estado Mexicano ratificó el 23 de marzo de 1981 y publicó su entrada en vigor el 21 de junio de ese mismo año la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer “reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que convinieron por disposición las siguientes:

Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.”

También se establece la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará” en su numeral 4, inciso j. el

derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones.

El 6 de junio de 2019, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 párrafo segundo, publicó el principio de paridad de género, estableciéndose de la siguiente manera *“la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio”* al cual podemos interpretar como lo ha referido el *Instituto Nacional de las Mujeres* como *“una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social). Se considera actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los países”*.

En nuestro Estado de Baja California, se encuentra establecido el principio de paridad de género en el artículo 5to, apartado “A” párrafo 5to donde establecen a *“los partidos políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas a diputados y en planillas de candidatos a munícipes en cada Ayuntamiento, tanto propietarios como suplentes.”* De esta manera se ha consolidado el derecho a la mujer de garantizar su participación en la política.

SEGUNDA.- Aspectos históricos de la lucha por el sufragio efectivo al voto femenino en México y Baja California.

Fue el 17 de octubre de 1953 cuando el Presidente Constitucional Adolfo Ruíz Cortines promulgó las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito federal, para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía plena. Con ello, se abrió un nuevo capítulo para los derechos políticos de las mujeres en México, el derecho a ser votadas y a decidir.

De acuerdo el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el derecho al voto de la mujer en México comenzó el 12 de febrero de 1947, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de adición al artículo 115 para permitirles la participación como votantes y como candidatas, quedando establecido que: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”.

Sin embargo, fue el 3 de julio de 1955, hace 68 años, cuando las mujeres en México sufragaron por primera vez en una elección federal. Lo anterior, derivado de la promesa de campaña que hiciera dos años antes el entonces candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines.

En esa ocasión se elegía a diputados federales para la XLIII Legislatura. Pese a la importancia que tenía este evento histórico, por ser el primer ejercicio de libertad de decisión de la mujer, la verdadera democratización de la ciudadanía tardó muchos años más en germinar, ya que la tradición estaba aún arraigada en nuestro país.

Desde 1947 radica en Mexicali, Aurora Jiménez Palacios, quien resultó ser electa la primera mujer diputada federal por el distrito de Baja California en 1954 en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión. Con ello la apertura de la participación femenil inspiró a otras mujeres que después se convertirían en diputadas federales y senadoras.

También, por el año de 1928 llegaría a Mexicali Gloria Rosado Casares quien el 20 de abril del de 1954 asume el cargo de Diputada propietaria, en el cual se distinguió por su trabajo como maestra de educación básica, jueza del tribunal de menores y Diputada suplente por el II Distrito en Baja California.

El sufragio femenino significó el reconocimiento a la igualdad en la participación política. A partir de entonces ha continuado la lucha de las mujeres por sus derechos a participar en la toma de decisiones del país.

TERCERA. Trayectoria de las Mujeres Pioneras de Baja California: Aurora Jiménez Quevedo y Gloria Rosado Casares.

MARTHA AURORA JIMÉNEZ QUEVEDO.

Conocida como Aurora Jiménez Palacios. Nació el 9 de septiembre de 1926 en Tecuala Nayarit, cursó sus estudios primarios en Culiacán, Tepic y Michoacán, en 1941, realizó sus estudios bachilleratos de Ciencias Sociales en el Distrito Federal, estudió en la Facultad de Economía de la Universidad de Guadalajara y se graduó de la licenciatura en Derecho. A partir de 1947, se radicó en la ciudad de Mexicali en el Estado de Baja California, ese año contrajo nupcias con José Cruz Palacios Sánchez. En su camino por Mexicali, Aurora participó en la política y el sindicalismo, apoyó la huelga de la Cervecería Tecate en 1948 y de la compañía Jabonera del Pacífico. En 1949 ingresó a la Dirección de Actividades culturales y artísticas del gobierno de Baja California. En 1952 inició su carrera política que compaginó con su labor como locutora en la emisora XECL.

En el año 1952 participó en la campaña política de los diputados constituyentes, iniciando así su participación en el Partido Revolucionario Institucional (PRI). En diversos mítines habló del candidato del sindicato de trabajadores cinematográficos, Celedonio Apodaca.

Martha Aurora participó activamente en causas asociadas a los derechos laborales, así como en la lucha por el sufragio femenino en México. En el año 1953 formó parte de la Coalición Nacional Revolucionaria, organizando, junto con Emilia Barajas, Eva de Ayón y Cristina Mojica de Flores, un gran mitin de mujeres en la antigua Plaza de Toros de Mexicali, como parte de la campaña política de Adolfo Ruiz Cortines, al que acudieron unas 10 mil mujeres. Allí, se defendió el derecho de las mexicanas a votar y ser votadas en todos los cargos públicos. Electo Ruiz Cortines presidente de la República, participó activamente en la campaña política de Braulio Maldonado para ocupar la primera gubernatura constitucional de Baja California.

En 1954 su esposo fue elegido primer presidente municipal del PRI en Mexicali y, al quedar vacante la diputación federal, se abrió la posibilidad de que Martha Aurora fuera

candidata a diputada en el mismo año; en su campaña electoral atendió necesidades como la creación de comedores públicos para braceros y formó un Proyecto de Ley llamado Proyección a la Infancia.

Al erigirse como estado del entonces Territorio Norte de Baja California fue elegida como la primera mujer diputada federal en México el 4 de julio de 1954, protestando para el cargo el 7 de septiembre del mismo año para formar parte del último periodo de la XLII Legislatura hasta 1955. Esto debido a que cuando era territorio federal, Baja California sólo tenía derecho a elegir un único diputado, y al convertirse en estado tuvo derecho a elegir uno más.

Durante la conmemoración del Día Internacional de la mujer, la diputada Martha Aurora Jiménez intervino en la Cámara para referirse al gran compromiso que significa la participación de las mujeres en la política:

"...Subo a la tribuna más alta del pueblo de México con voz emocionada, para decirles a ustedes compañeros diputados, cuánta razón tuvieron en aprobar las reformas constitucionales, para aceptar el derecho del voto a la mujer y concederle los mismos derechos cívicos que a los ciudadanos mexicanos. Porque quienes piensan que la mujer mexicana puede ser instrumento fácil de tendencias fanáticas se equivocan; la mujer obrera, la mujer campesina, con un sentido de solidaridad que solamente se logra en el dolor y en la pobreza, tendrá que estar ineludiblemente con el pueblo."

Martha Aurora Jiménez perdió la vida en un accidente aéreo el 15 de abril de 1959.

Aquí el listado de las cinco primeras diputadas federales en la historia de México:

Por el primer Distrito del Estado de Baja California, Aurora Jiménez de Palacios

Marcelina Galindo Arce de Chiapas

María Guadalupe Urzúa de Jalisco

Remedios Albertina Ezeta del Estado de México y

Margarita García Flores, del Estado de Nuevo León

AURORA JIMÉNEZ PALACIOS será recordada como una más de las Mujeres Pioneras de Baja California.

GLORIA ROSADO CASARES

Gloria Rosado Casares, nació el 6 de marzo de 1897 y falleció en 1974. Estudió en la Escuela Normal para Señoritas y en la Facultad de Derecho en la Ciudad de Mérida, fue seguidora del movimiento revolucionario del General Felipe Carrillo Puerto por la justicia social de la etnia maya; arribó a Baja California en el año de 1928. Fue maestra en la Escuela Netzahualcóyotl y después en la Escuela Leona Vicario en Mexicali. Por su dedicación a la educación fue distinguida por el General Francisco J. Mujica, entonces secretario de comunicaciones. Fundó la Unión de Maestros Revolucionarios, primera Organización sindical del Magisterio, la cual se unió al Sindicato de Trabajadores de la Educación de la República Mexicana. En 1947, fue directora de la Escuela Netzahualcóyotl. El año de 1953 solicitó licencia para integrarse como Juez del Tribunal de Menores y después como Diputada suplente por el II Distrito Local en la primera Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Después fue Diputada propietaria por el II Distrito Local ante el fallecimiento del Diputado propietario Samuel Ramos Díaz, el 20 de abril de 1954, en el cual se distinguió por impulsar 32 Leyes Orgánicas del reciente Estado de Baja California.

CUARTA. Antecedentes legislativos.

En la historia de este Congreso de Baja California hay antecedentes de acciones de esta naturaleza, en donde se reconoce la labor ya sea de personas o de instituciones, como escuelas, así como la emisión de placas conmemorativas, por lo que se describen algunas de ellas, de las más recientes a las más antiguas:

- En la XXIV Sala de Mujeres de Baja California: Forjadoras de la Patria. Muro de Honor a las Mujeres destacadas por su desarrollo económico, social y cultural, última placa instalada el 24 de abril de 2023.
- En la XXIV Legislatura, punto de acuerdo aprobado el 21 de octubre de 2021, propuesto por el Diputado Manuel Guerrero Luna, por el cual se aprueba se coloque una placa de honor en el recinto legislativo Sala Benito Juárez García, en reconocimiento a las mujeres y hombres que han ofrendado sus vidas en la lucha en contra de la pandemia COVID-19.
- En la XXIII Legislatura, punto de acuerdo aprobado el 16 de junio de 2021 de la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, por el que se aprobó emitir placa conmemorativa al 200 aniversario de la creación de la Marina-Armada de México, para instalarse en el edificio del poder legislativo del Estado de Baja California.
- En la XXIII Legislatura, punto de acuerdo aprobado el 11 de marzo de 2022 de la Diputada Eva Gricelda Rodríguez, mediante el cual se aprueba honrar la memoria de la atleta mexicalense norma Enriqueta Basilio Sotelo y enaltecer sus hazañas logradas, a efecto de que reciba y admita en donación a perpetuidad, la antorcha olímpica con la cual se encendió el pebetero olímpico en la ceremonia de inauguración de los XIX (19) Juegos Olímpicos el día 12 de octubre de 1968, y con ello, se pueda colocar dentro de una urna en las instalaciones de este recinto legislativo, con la finalidad de que forme parte del patrimonio histórico del congreso del estado, se preserve y exhiba dicho elemento olímpico al pueblo de Baja California.
- En los pasillos se encuentra el corredor de los constituyentes, recordando a los diputados constituyentes de Baja California del 16 de agosto de 1953, con reseñas históricas y fotografías de los actos más solemnes de la historia constituyente de nuestro estado.

Por lo anterior, se reitera la procedencia de la solicitud.

QUINTA. Propuesta.

Máxime lo antes expuesto, se propone:

1. Declarar la exposición de la fotografía como: MUJERES PIONERAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
2. Emitir una placa fotográfica con los nombres de:
MARTHA AURORA JIMENEZ QUEVEDO, Primera Mujer Legisladora Federal por el Estado de Baja California en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión.
GLORIA ROSADO CASARES, Primera Mujer Legisladora Local por la I Legislatura del Estado de Baja California.
3. Se notifica al Instituto Nacional de la Mujeres (INMUJERES) y al Instituto de la Mujer de Baja California. .

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea los siguientes puntos de:

ACUERDOS:

PRIMERO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California reconoce y declara a las Mujeres Pioneras de Baja California, Baja California en el marco del 70 aniversario de la promulgación de las reformas constitucionales que reconocen por primera vez el derecho de las mujeres a sufragar en el ámbito nacional y local.

SEGUNDO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California aprueba y autoriza emitir una placa con fotografías a las C. MARTHA AURORA JIMÉNEZ QUEVEDO y a C. GLORIA ROSADO CASARES, con motivo de considerarse MUJERES PIONERAS DE BAJA CALIFORNIA con la siguiente leyenda:

MARTHA AURORA JIMENEZ QUEVEDO (†1926-1959), Primera Mujer electa Legisladora Federal por el Estado de Baja California en la XLII Legislatura del Congreso de la Unión (1952-1955).

GLORIA ROSADO CASARES (†1897-1974) , Primera Mujer Legisladora Local por la I Legislatura del Estado de Baja California (1953-1956).

TERCERO. Notifíquese el presente punto de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres y al Instituto de la Mujer de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

Atentamente


LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

